



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN SEGUNDA -  
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D. C., 12 JUL. 2018

A.S.: 560

**Accionada:** Unidad para la Reparación y Atención a las Víctimas

**Tema:** Incidente de desacato

**Radicado:** 110013335-017-2018-018-00

**Demandante:** Ana Tamayo

Analiza el Despacho memorial visible a folios 14 a 16 del expediente, radicado por la señora Ana Tamayo, por medio del cual insiste en su solicitud de adelantar incidente de desacato contra la Unidad para la Reparación Integral a las Víctimas.

Mediante escrito radicado el 20 de marzo de 2018, la accionante solicitó iniciar incidente de desacato contra la Unidad para la Reparación Integral a las Víctimas, por considerar que no se había dado cumplimiento a la orden impartida mediante el fallo de tutela proferido el 6 de febrero de 2018.

Luego de requerida, la autoridad accionada aportó documental solicitando la declaratoria de cumplimiento al fallo de tutela, por lo que, una vez analizado el contenido de la respuesta dada a la petición elevada por la actora, el Despacho estimó cumplida la orden de tutela y dispuso no dar trámite al incidente de desacato.

En este punto, resulta pertinente informar que la entidad accionada ya dio cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, sin que, como se indicó en providencia del 24 de abril de 2018, su cumplimiento involucre un derecho a lo pedido, basta con que se resuelva lo solicitado de manera idónea, efectiva y congruente para que se entienda agotada su protección.

Así las cosas, el Despacho advierte a la accionante, que deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 24 de abril de 2018 y que, de considerar que existen nuevos hechos que fundamentan su solicitud, este no es el escenario jurídico competente para debatirlos.

En tal virtud, el Despacho **DISPONE:**

- 1. ESTARSE A LO RESUELTO** en auto calendarado 24 de abril de 2018 por las razones expuestas en la parte motiva.
- Una vez en firme, devuélvase el presente expediente al archivo, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA  
Juez



**JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ**  
**- SECCIÓN SEGUNDA -**  
**JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA**

AR

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE  
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de  
la providencia anterior hoy 13 JUL. 2018 a  
las 8:00am.

**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN**  
SECRETARIO



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN SEGUNDA -  
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D. C., 12 JUL. 2018

A.S.: 559

**Accionada:** Unidad para la Reparación y Atención a las Víctimas  
**Tema:** Incidente de desacato  
**Radicado:** 110013335-017-2017-00406-00  
**Demandante:** Bertha Belén Aguirre Gordillo

Analiza el Despacho memorial visible a folio 23 del expediente, radicado por la señora Bertha Belén Aguirre Gordillo, por medio del cual insiste en su solicitud de adelantar incidente de desacato contra la Unidad para la Reparación Integral a las Víctimas.

Mediante escrito radicado el 09 de marzo de 2018, la accionante solicitó iniciar incidente de desacato contra la Unidad para la Reparación Integral a las Víctimas, por considerar que no se había dado cumplimiento a la orden impartida mediante el fallo de impugnación de tutela proferido el 22 de febrero de 2018.

Luego de requerida, la autoridad accionada aportó documental solicitando la declaratoria de cumplimiento al fallo de tutela, por lo que, una vez analizado el contenido de la respuesta dada a la petición elevada por la actora, el Despacho estimó cumplida la orden de tutela y dispuso no dar trámite al incidente de desacato.

En este punto, resulta pertinente informar que la entidad accionada ya dio cumplimiento a la orden impartida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sin que, como se indico en providencia del 24 de abril de 2018, su cumplimiento involucre un derecho a lo pedido, basta con que se resuelva lo solicitado de manera idónea, efectiva y congruente para que se entienda agotada su protección.

Así las cosas, el Despacho advierte a la accionante, que deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 24 de abril de 2018 y que, de considerar que existen nuevos hechos que fundamentan su solicitud, este no es el escenario jurídico competente para debatirlos.

En tal virtud, el Despacho **DISPONE:**

- 1. ESTARSE A LO RESUELTO** en auto calendado 24 de abril de 2018 por las razones expuestas en la parte motiva.
2. Una vez en firme, devuélvase el presente expediente al archivo, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA  
Juez



**JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ**  
**- SECCIÓN SEGUNDA -**  
**JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA**

AR

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE  
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de  
la providencia anterior hoy, 13 JUL. 2018 a  
las 8:00am.

**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN**  
SECRETARIO